



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
CHILE

DIRECCION DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACION  
SUBSISTENCIAS Y PATENTES  
LRP.JBQ.xmr.

23 DEC 1988  
COMUNA DE LAS CONDES

SECC. 1a.

N° 1821

LAS CONDES, 23 de diciembre de 1988

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Decreto Alcaldicio Secc. 1a. N° 120, de 3 de febrero de 1984, que fija como horario de carga y descarga para el comercio del sector Candelaria Goyenechea entre las calles O'Brien y Espoz; la necesidad de regular el horario de carga y descarga para el comercio, en todas las calles de la Comuna de Las Condes; el Art. 163 de la Ley de Tránsito N° 18.290; - el Artículo 3° letra a) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 y 53 del mismo cuerpo legal,

DECRETO :

1°.- FIJESE como horario de carga y descarga para el comercio de todas las calles de la Comuna de Las Condes, el siguiente :

Lunes a Viernes	mañana 8 AM a 12 PM. Tarde 16 PM a 19 PM.
Sábados, Domingos y Festivos:	9 AM a 13 PM.

2.- Los Inspectores Municipales y Carabineros velarán por el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



*[Handwritten signature and scribbles]*

SECC. 1a.

N° 467

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS  
SUBSISTENCIAS Y PATENTES  
LRP. JBO. mar.  
24/89

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
07. ABR. 1989  
OFICINA DE PARTES

LAS CONDES, 07 ABR. 1989

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Decreto Alcaldicio Secc. 1a. N° 1821, de 23 de diciembre de 1988, que fija el horario de carga y descarga para el comercio de todas las calles de la Comuna de Las Condes, las Cartas del Presidente de la Asociación de Supermercados de Chile, de fecha 2 de enero y 9 de marzo de 1989, donde expone las múltiples dificultades que existen los Supermercados para cumplir con el horario de carga y descarga decretado, atendida la gran variedad de productos perecibles que comercializan; lo dispuesto en el Art. 3° letra a) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las facultades que me confieren los arts. 47 y 53 del mismo cuerpo legal,

**PARTES**

DECRETO

1°.- MODIFICASE el Decreto Alcaldicio - Sección 1a. N° 1821, de 23 de diciembre de 1988, en el sentido de agregar en el N° 1 del mismo, lo siguiente :

"Exceptúese de lo anterior a los Supermercados instalados en la Comuna de Las Condes, con la salvedad de la carga y descarga de bebidas embotelladas.

Los Supermercados deberán restringir al máximo la contaminación acústica, que provoque la carga y descarga de mercadería, mediante el uso de elementos de transporte adecuado, debiendo efectuarse solamente faenas indispensables en las primeras y últimas horas del día."

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

FDO. JORGE ABUD CUEVAS : ALCALDE  
JOSEFINA GARCIA TRIAS : SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSEFINA GARCIA TRIAS  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesados
  - Secretaría Municipal
  - Contraloría Municipal
  - Dirección de Finanzas y Adm.
  - Subsistencias y Patentes *d/c*
  - Oficina de Partes
  - Dirección de Tránsito
  - Parques y Jardines
  - RR.PP. y Prensa
  - 17a. Comisaría
- Archivo Ordenanzas*